

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 23 de febrero de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente n.º AU-0623-99 de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Santos J. García Domínguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del Expediente AU-0623-99 del que resulta titular D. Santos J. García Domínguez, en relación con la concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de octubre de 1998, que dice lo siguiente:

«EXPEDIENTE: AU-0623-99

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. Si no dispone del documento, envía Certificado de la Diputación Provincial.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pts descontados impuestos). Nota: con las facturas enviadas excluido impuestos, no alcanza el mínimo de 300.000 ptas; además AZKOYEN carece de justificante de pago (firma del vendedor y constancia expresa de recibí o pagado, junto con el sello de empresa que sí consta), y FRIO INDUSTRIAL, carece también de justificante de pago y de su N.I.F.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme al artículo 71 de la Ley

30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 14 de diciembre de 1999.

POR EL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO

M.^a del Puerto Hdez. Arévalo».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.^a, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 23 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2000, por el que se notifica resolución relativa al expediente n.º AU-1.842-98 de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a Elisa María Sansalvador García.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de Resolución a la interesada del Expediente AU-1.842-98, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de abril de 1998, que dice lo siguiente:

«Vista la Propuesta que formula el Ilmo. Director General de Empleo y Formación Ocupacional en relación con el expediente indicado.

RESULTANDO.—Que en el expediente indicado queda acreditado que el interesado reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción como MUJER DESEMPLEADA.

Y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 7.º del Decreto mencionado,

RESUELVO PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.200.000 ptas. en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.322^a.770.

SEGUNDO.—El pago de la subvención queda condicionado a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución, los documentos que se señalan en el reverso de esta resolución.

TERCERO.—Si transcurre el plazo establecido en el apartado anterior sin que el beneficiario haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 3 de diciembre de 1999.—El Consejero de Presidencia y Trabajo. VICTORINO MAYORAL CORTES».

REVERSO QUE SE CITA

«DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- a) Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención, si no se hubiera presentado previamente con la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- c) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas con acreditación del pago material y expresión o liquidación del impuesto que proceda.
- d) Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

e) Certificado original de la Tesorería de la S. Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

f) Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 23 de febrero de 2.000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 25 de febrero de 2000, de acuerdo de admisión a depósito del acuerdo de disolución de la organización «Asociación Extremeña de Sociología» en siglas «AES» n.º de expediente CA/109, antes «Asociación de Sociólogos y Politólogos de Extremadura» en siglas «ASYPE» (Expediente número 4293).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 22 de febrero de 2000, fue presentado con el número 8464, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acuerdo de disolución, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación Extremeña de Sociología», antes «Asociación de Sociólogos y Politólogos de Extremadura», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/109, domiciliada en la calle Moreno de Vargas, 9 primero, de Mérida.

Son otorgantes y firmantes: D. Marcelo Sánchez—Oro Sánchez, como presidente, y D.ª Cristina Claeys Bouuaert, como secretaria de la Asociación.